



Sergio Llata Peña,

Vicario General de la Diócesis de Santander,

Los cementerios son “el dormitorio donde descansan los fieles difuntos en espera de la resurrección”. Son lugares sagrados donde la autoridad eclesiástica ejerce sus poderes y funciones. Entre ellos, velar por que en los mismos se observe el respeto debido a los que allí reposan y a la santidad y decoro del lugar. También deberá vigilar por el buen estado de las instalaciones y el cumplimiento de las disposiciones civiles relativas a sanidad y policía mortuoria. A tal fin dará las normas y disposiciones necesarias para ello.

El Párroco, como administrador del cementerio parroquial, es el encargado de velar por su exacto cumplimiento.

Referido al Cementerio Parroquial de la de San Cristóbal de Comillas, Habiendo sido constatado por el Párroco de la misma el deterioro de numerosos lugares de enterramiento así como la inexistencia de documentación actualizada y en vigor sobre los mismos.

Después de numerosos requerimientos para su regularización y habiendo transcurrido infructuosamente el plazo de ocho años. De acuerdo con la normativa diocesana sobre cementerios parroquiales y teniendo en cuenta la legislación civil de sanidad y policía mortuoria,

DECRETAMOS:

1.- La extinción todo derecho de sepultura que pudiera tener cualquier persona sobre los nichos que figuran como anexo a este Decreto, ya hubiera sido otorgado en régimen de alquiler, o concesión de derecho de sepultura a persona determinada y ello, aparte del abandono de los mismos como ponen de manifiesto su mala conservación y deterioro; el impago de la renta en los alquilados; de las cuotas anuales y la no actualización del Título de Concesión en el plazo de un año desde el fallecimiento del titular.

2.- Que concedemos plazo hasta el 31 de agosto de 2021 para que quien crea tener algún derecho que pueda verse afectado con esta extinción, alegue en favor del mismo lo que crea conveniente, debiendo aportar la documentación auténtica que avale su derecho. Pasado dicho plazo no se atenderán nuevas alegaciones.

3.- Transcurrido dicho plazo y cumplidos los requisitos exigidos por la legislación civil de sanidad y policía mortuoria, autorizamos a la Parroquia para proceder a la “monda” de los nichos que figuran en el anexo de este Decreto, depositando los restos en el osario del cementerio.

4.- Quien por razón de parentesco u otro interés legítimo, que habrá de justificar, quieran hacerse cargo de los restos, podrá, antes de la fecha señalada, solicitarlo a la Parroquia, haciéndose cargo de los gastos que se originen y cumpliendo las disposiciones civiles de sanidad y policía mortuoria.

5.- Publíquese el presente Decreto con el anexo que lo acompaña en el Boletín Oficial y en el tablón de anuncios de la Parroquia de San Cristóbal de Comillas.

Dado en Santander a veintidós de octubre de dos mil veinte.



Sergio Llata Peña

Vicario General
Obispado de Santander



Raquel Campo González

Vice-Canciller
Obispado de Santander

2	44	78	110
14	50	81	111
16	55	83	117
17	56	87	120
19	60	88	121
23	61	90	122
25	69	91	125
26	70	101	127
28	72	102	128
34	73	103	129
40	74	104	130
43	77	107	132

134	159	192	222
136	160	193	223
139	165	194	225
142	168	195	226
143	171	196	228
146	176	198	232
147	177	200	233
149	181	203	235
152	183	205	236
155	184	213	237
157	185	219	238
158	187	221	239

240	287	327	377
246	290	329	378
247	292	331	381
249	293	356	382
257	295	357	383
260	296	359	387
273	302	363	388
274	309	365	389
275	315	366	391
276	319	372	393
278	320	373	395
286	321	374	398

400	441	471	512
403	446	475	517
406	447	476	518
408	449	477	525
421	450	481	532
422	453	486	533
423	458	491	552
424	459	492	558
433	462	496	563
434	465	502	570
437	468	505	596
438	469	509	606

608

609

610

686